



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

RESOLUCIÓN No. 1448

**POR LA CUAL SE AUTORIZAN UNOS TRATAMIENTOS SILVICULTURALES EN
ESPACIO PRIVADO**

**EL DIRECTOR LEGAL AMBIENTAL
DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, Decreto Presidencial 1791 de 1996, Decreto Distrital 472 de 2003, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en los Decretos Distritales 561 y 562 del 29 de Diciembre de 2006, la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 y

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES

El Señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, en su calidad de representante de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A., presentó mediante radicado N° 2007ER16960 del 24 de Abril de 2007, solicitud de autorización de tratamientos silviculturales en espacio privado, para CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) individuos arbóreos, debido al desarrollo del proyecto urbanístico denominado **INTERVENCIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN DEL TERMINAL SATELITE DE TRANSPORTES DEL SUR**, ubicado en la Calle 14 Sur No. 20 - 48, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá DC.

Que el solicitante presentó la siguiente documentación:

1. Formato de solicitud de permiso debidamente diligenciado.
2. Autoliquidación del cobro por el servicio de evaluación.
3. Certificado de existencia y representación legal.
4. Memoria técnica
5. Plano Georeferenciado en medio magnético.
6. Dos (2) copias de Autoliquidación

Que el solicitante allega con radicado 2007ER18234 del 2 de Mayo de 2007, a la oficina de control de Flora y Fauna de la Subsecretaria Distrital de Ambiente, Certificado de Tradición y libertad, expedido por la oficina de registro de instrumentos públicos del círculo de Bogotá - Zona Sur, del inmueble Parque Cementerio Jardines del Apogeo.

Proyecto: JUAN CARLOS CUBILLOS *JCC*
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 1448

2

Que dando cumplimiento al artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, profirió el auto por medio del cual se dio inicio a la actuación administrativa, encaminada a resolver la solicitud presentada.

CONSIDERACIONES TÉCNICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente previa visita realizada el día 16 Mayo de 2007 por la oficina de control de flora y fauna a la dirección relacionada con anterioridad, emitió concepto técnico 2007GTS705 del 18 de Mayo de 2007, mediante el cual se determinó la viabilidad técnica para la TALA de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) individuos arbóreo, debido a que presentan en su mayoría riesgo de volcamiento por encontrarse inclinados, con raíces descubiertas y problemas físicos y fitosanitarios, los cuales representan peligro para la futura construcción del terminal satélite de transporte del sur que esta actualmente en construcción; como además los árboles de menor porte se encuentran suprimidos, con malformaciones y excesivos rebrotes, y correspondientes a las siguientes especies:

Árbol No.	Nombre Común	Justificación Técnica del Tratamiento	Concepto Técnico	Localización del Árbol
1	EUCALIPTO	Daño mecánico, Descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
2	EUCALIPTO	Daño mecánico, Descortezado, fuste recto, Inclinado, gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
3	EUCALIPTO	Daño mecánico, Descortezado, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
4	EUCALIPTO	Ramas secas, e inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
5	EUCALIPTO	Ramas secas, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
6	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
7	EUCALIPTO	Fuste recto, sin peligro de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
8	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
9	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
10	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
11	EUCALIPTO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
12	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
13	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, Muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
14	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **EL 1448**

15	EUCALIPTO	Daño mecánico, Descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
16	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
17	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
18	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, torcido, gomisis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
19	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
20	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, torcido, gomisis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
21	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, inclinado, torcido, gomisis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
22	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
23	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
24	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
25	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
26	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
27	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
28	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, inclinado	TALA	PARQUE CEMENTERIO
29	EUCALIPTO	Fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
30	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
31	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
32	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, Fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
33	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
34	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
35	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
36	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, gomisis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
37	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS *JCC*
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDES CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **1448**

38	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
39	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
40	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
41	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
42	EUCALIPTO	Ramas pendulares, daño mecánico, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
43	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
44	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
45	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
46	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
47	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
48	EUCALIPTO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
49	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
50	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
51	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
52	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
53	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
54	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, Muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
55	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
56	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
57	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
58	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
59	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, Muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
60	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R. *JCR*
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3036

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital

Ambiente **US 1448**

61	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
62	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
63	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
64	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
65	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
66	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
67	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
68	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
69	EUCALIPTO	Daño mecánico, descortezado, fuste recto, torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
70	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
71	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
72	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
73	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
74	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
75	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
76	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
77	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, inclinado, Torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
78	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Ramas secas, fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
79	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Ramas secas, fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
80	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
81	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
82	EUCALIPTO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
83	EUCALIPTO	Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
84	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Ramas secas, fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

1448

85	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Ramas secas, fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
86	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
87	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Ramas secas, Inclinado, Torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
88	EUCALIPTO	Ramas pendulares, fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
89	EUCALIPTO	Fuste recto, sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
90	EUCALIPTO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
91	EUCALIPTO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
92	EUCALIPTO	Ramas secas, fuste recto, Torcido, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
93	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
94	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
95	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
96	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
97	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
98	EUCALIPTO	Ramas secas, Fuste recto, muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
99	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
100	EUCALIPTO	Ramas secas, Fuste recto, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
101	EUCALIPTO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
102	EUCALIPTO	Ramas secas, Fuste recto, Inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
103	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
104	EUCALIPTO	Ramas secas, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
105	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
106	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
107	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, muy Inclinado, Torcido, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
108	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
109	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN**Bogotá sin indiferencia**

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.coE-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1448**

110	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
111	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Torcido, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
112	EUCALIPTO	Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
113	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
114	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
115	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
116	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
117	EUCALIPTO	Inclinado y Torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
118	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
119	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
120	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
121	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
122	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
123	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
124	EUCALIPTO	Ramas pendulares, ramas secas, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
125	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
126	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
127	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Torcido, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
128	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
129	EUCALIPTO	Excesiva Ramificación, ramas pendulares, ramas secas, fuste recto, Muy inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
130	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
131	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
132	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
133	EUCALIPTO	Fuste recto, Sin evidencia de plagas o enfermedades, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
134	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Gomosis, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.Secretaría Distrital
Ambiente

E.S. 1448

135	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
136	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
137	EUCALIPTO	Fuste recto, Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
138	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, Muy Inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO
139	EUCALIPTO	Ramas pendulares, Fuste recto, inclinado, Riesgo de Volcamiento	TALA	PARQUE CEMENTERIO

Que el artículo 7 del Decreto 472 de 2006 señala que "la movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización".

Que en consecuencia, el concepto técnico No. 2007GTS705 de fecha 18 de Mayo de 2007 señala que: "la vegetación evaluada y registrada en el presente concepto técnico SI requiere salvoconducto de removilización, dado que la tala SI genera madera comercial".

Que de otra parte, establece el concepto técnico la compensación requerida indicando: "El beneficiario deberá garantizar la persistencia del recurso forestal, mediante el pago de 236.15 IVP (s) individuos vegetales plantados de acuerdo con la tabla de valoración anexa; Dentro de la zona de intervención de propiedad NO existe espacio disponible para siembra de arboles; El propietario manifiesta NO tener interés en plantar arboles dentro del área intervenida. Descontando el valor de los IVP (s) de los arboles autorizados a plantar en el sitio del total calculado, con el fin de dar cumplimiento con la compensación prevista, el titular del permiso deberá consignar, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017, el valor de: \$ 27652928.85 equivalente a un total de 236.15 IVP (s), expresados en 63.7605 SMMLV".

Que el concepto técnico también señala que conforme a lo normado en la Resolución No. 2173/03, se debe exigir al usuario en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 006, el valor de: \$ 433.700 de acuerdo con el recibo de pago 5212 generado por el SIA-DAMA.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

Que de conformidad con las disposiciones Constitucionales en especial en el artículo 8, en virtud del cual, es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación, en concordancia con el artículo 79 Ibídem, que contempla el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano y establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS R. *JCC*
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1448**

sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

Que igualmente, el ordenamiento Constitucional señala en su artículo 95,..." *que toda persona está obligada a cumplir con la Constitución y las leyes*"; y dentro de los deberes de la persona y del ciudadano, éste mismo artículo establece en su numeral 8º: "*Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano*".

Que de acuerdo con la Constitución Política existen dos clases de bienes, los públicos y los privados. Los bienes privados, se encuentran amparados por el artículo 58 de la Constitución Política y su definición, clasificación y demás temas relacionados con ellos están regulados especialmente, por las normas de derecho civil.

Que de otro lado, se encuentran los bienes públicos a los cuales se refieren los artículos 63, 82 y 102 de la misma disposición superior y cuya clasificación se encuentra dispuesta en el artículo 674 del Código Civil, dividiéndolos en fiscales o patrimoniales y de uso público de la siguiente manera: "*Se llaman bienes de la Unión aquellos cuyo dominio pertenece a la República*". *Si además su uso pertenece a todos los habitantes de un territorio, como el de calles, plazas, puentes y caminos, se llaman bienes de la Unión de uso público o bienes públicos del territorio. Los bienes de la Unión cuyo uso no pertenece generalmente a los habitantes, se llaman bienes de la Unión o bienes fiscales*".

Que por regla general del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, el Jardín Botánico José Celestino Mutis, es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación del arbolado urbano de la ciudad, lo cual, tiene fundamento, en el hecho de que dicha entidad es la responsable de planificar la arborización, estando obligada a elaborar el inventario y georeferenciación del arbolado urbano ubicado en el espacio público de uso público del distrito Capital, incluyendo los datos de seguimiento a su crecimiento, desarrollo y estado fitosanitario, procurando su actualización.

Que como excepción a la regla general mencionada anteriormente, el literal f) del artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, señala que: "*La arborización, tala, poda, aprovechamiento, transplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario*". Por lo tanto, la entidad responsable de los tratamientos silviculturales en el espacio privado ubicado en el cementerio JARDINES DEL APOGEO, será la Sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A., a través de su representante legal señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN.

Que igualmente el artículo 6 del Decreto Distrital 472 de 2003 señala el procedimiento para la solicitud de permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, transplante o reubicación en propiedad privada: "*Cuando se requiera la tala, aprovechamiento transplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar*

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDES CASTRILLÓN

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 3033

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente **1448**

permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA-. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio, o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la arborización escrita del propietario. El interesado deberá aportar la ficha técnica si la solicitud es para veinte (20) individuos del arbolado o más, para menos de veinte (20) individuos el DAMA elaborará la ficha técnica. Cuando se trate de ejecutar proyectos urbanísticos en propiedad privada, el interesado deberá presentar el inventario forestal y la ficha técnica a consideración del DAMA".

De acuerdo con las disposiciones normativas Distritales que regulan el tema de arborización urbana, se establece que la autoridad ambiental definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, cuyo valor a pagar, quedará expresado en el concepto técnico que avale el permiso.

Que de acuerdo con lo anterior, se considera jurídicamente viable autorizar la TALA de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) individuos arbóreos, ubicados en el Parque Cementerio el Apogeo, Calle 14 Sur No. 20 - 48, localidad de Bosa, de la ciudad de Bogotá D.C., correspondientes únicamente a la especie **EUCALIPTO COMUN (EUCALYPTUS GLOBULUS)**, identificados en el terreno con los números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 79, 80, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138 y 139 debido a que presentan en su mayoría riesgo de volcamiento por encontrarse inclinados, con raíces descubiertas y problemas físicos y fitosanitarios, los cuales representan peligro para la futura construcción del terminal satélite de transporte del sur que esta actualmente en construcción; igualmente los arboles de menor porte se encuentran suprimidos, con malformaciones y excesivos rebrotes.

CONSIDERACIONES LEGALES

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, contempla lo relacionado con las funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, indicando entre ellas:

"Otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente.

Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva", concordante con el 65 que establece las atribuciones para el Distrito Capital.

Que el artículo 57 del Decreto Reglamentario 1791 de 1996, prevé: "Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS R.
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E-Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTA D.C.
Secretaría Distrital

Ambiente 4448

ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, andenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, se solicitará por escrito autorización, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente, quien establecerá técnicamente la necesidad de talar los árboles".

Que así mismo el artículo 5 del Decreto Distrital 472 de 2003, reglamenta cual es la Entidad Distrital responsable para el manejo de los tratamientos silviculturales en espacio público, como además señala las excepciones a esta regla general así: "El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad, salvo las siguientes excepciones: f) La arborización, tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación en predios de propiedad privada estará a cargo del propietario". En consecuencia, la Entidad responsable del tratamiento silvicultural en espacio privado será la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. a través de su representante legal señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN.

De otra parte, el artículo 7 *ibidem*, desarrolla lo referente a los permisos o autorizaciones de tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación en espacio público, de conformidad con lo previsto en el Decreto Reglamentario 1791 de 1996, indicando: "...requiere permiso o autorización previa del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA- la tala, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público. El DAMA elaborará la ficha técnica, evaluará la solicitud y emitirá el respectivo concepto técnico con base en el cual se otorgará o negará el permiso o autorización...**PARÁGRAFO.**- En caso de que un ciudadano, persona natural o jurídica, solicite la tala, trasplante o reubicación de arbolado urbano ubicado en espacio público de uso público, el DAMA evaluará la solicitud e iniciará el trámite a nombre del Jardín Botánico José Celestino Mutis."

Que el artículo 74 del Decreto 1791 de 1996 reglamenta la **MOVILIZACIÓN DE PRODUCTOS FORESTALES Y DE FLORA SILVESTRE** advirtiendo que " Todo producto forestal primario de la flora silvestre, que entre, salga o se movilice en territorio nacional, debe contar con un salvoconducto que ampare su movilización desde el lugar de aprovechamiento hasta los sitios de transformación, industrialización o comercialización, o desde el puerto de ingreso al país, hasta su destino final..." concordante con el artículo 75 *ibidem* el cual señala los requisitos que debe contener el salvoconducto.

Que acorde a lo señalado en el párrafo anterior, el artículo 9 del Decreto Distrital 472 del 23 de Diciembre de 2003, determina que el DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, es la entidad encargada de expedir el correspondiente salvoconducto indicando lo siguiente: "La movilización de todo producto forestal primario resultado de aprovechamiento o tala del arbolado requiere el correspondiente salvoconducto de movilización expedido por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente - DAMA-. El concepto técnico que evalúe la solicitud de permiso o autorización de tala o aprovechamiento, indicará la necesidad o no de obtener salvoconducto de movilización."

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

1448

Que el Literal a) del artículo 12 -Ibidem.- que trata de la compensación por tala de arbolado urbano, dispone: "El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA-, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, los cuales se cumplirán de la siguiente manera: a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto de las talas o aprovechamientos, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados -IVP- por cada individuo vegetal talado, indicado el valor a pagar por este concepto.", disposición normativa concordante con el literal b), "Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA con cargo a la cuenta presupuestal "Fondo de Financiación de Plan de Gestión Ambiental –Subcuenta- Tala de Árboles". La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto."

Que para definir la compensación, el Departamento Técnico Administrativo del Medio ambiente DAMA, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, emitió el concepto técnico No. 3675 del 22 de Mayo de 2003, mediante el cual se adopta la tabla de compensación por tala del arbolado urbano, circunstancia que permite garantizar la persistencia del recurso forestal talado.

Que la resolución DAMA No. 2173 de 2003, fijó las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de Licencias Ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan o niegan las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este Ente Administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que por medio de la Resolución 110 del 31 de enero de 2007 se delegó en el Director Legal Ambiental, entre otras, la función de:

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILLOS
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Bogotá sin indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 – 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente.

1448

"Expedir los actos de iniciación, permisos, registros, concesiones, autorizaciones, medidas preventivas y demás pronunciamientos de fondo de todos aquellos actos administrativos que decidan solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar a la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. a través de su representante legal señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, para efectuar la TALA de CIENTO TREINTA Y NUEVE (139) individuos arbóreos, ubicados en el Parque Cementerio el Apogeo, de la Calle 14 Sur No. 20 - 48, localidad de Bosa, ciudad de Bogotá D.C, debido a que presentan en su mayoría riesgo de volcamiento por encontrarse inclinados, con raíces descubiertas y problemas físicos y fitosanitarios, los cuales representan peligro para la futura construcción del terminal satélite de transporte del sur que esta actualmente en construcción; igualmente los árboles de menor porte se encuentran suprimidos, con malformaciones y excesivos rebrotes correspondientes a las siguientes especies:

Cantidad de Árboles	Nombre Común	Concepto Técnico	Localización del Árbol
139	EUCALIPTO COMUN	TALA	PARQUE CEMENTERIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente acto administrativo tiene una vigencia de seis (6) meses, contados a partir de su ejecutoria.

ARTÍCULO TERCERO.- El beneficiario de la presente autorización si requiere tramitar ante esta Secretaria, salvoconducto para la movilización del producto forestal objeto de tala por generar un volumen comercial de madera.

ARTÍCULO CUARTO.- La será la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. a través de su representante legal señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, deberá garantizar la persistencia del recurso forestal talado, equivalente a **236.15 IVP (s)**, por lo cual, deberá consignar dentro de la vigencia del presente acto, en el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256850058 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería - fondo cuenta PGA, con el código 017 en la casilla factura de cobro, equivalentes a **VEINTISIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$ 27.652.928,85)** y allegar el comprobante de consignación, con destino al expediente nos ocupa.

Proyectó: JUAN CARLOS CUBILIOS
Revisó y Aprobó: Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2°, 5° y 6° Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page: www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co

Bogotá sin Indiferencia



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

MS 1448

ARTÍCULO QUINTO.- La sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A. a través de su representante legal señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, deberá aportar el formato de Recaudo Nacional de Cuotas del Banco de Occidente, en la cuenta de ahorros N° 256-85005-8 a nombre de la Dirección Distrital de Tesorería – fondo cuenta PGA, con el código 006, equivalente a **CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SETECIENTOS PESOS M/CTE (\$ 433.700)** de acuerdo con el recibo de pago 5212 generado por el SIA-DAMA.

ARTÍCULO SEXTO.- La Secretaría Distrital de Ambiente, supervisará la ejecución de los tratamientos autorizados y verificará el cumplimiento de lo dispuesto en la presente providencia. Cualquier infracción a la presente resolución dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el artículo 85 de la ley 99 de 1993, sin perjuicio de las acciones civiles y penales a que hubiere lugar.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Notificar la presente providencia al señor LUIS ERNESTO VANEGAS GAITAN, en su condición de representante legal de la sociedad JARDINES DEL APOGEO S.A., en la Calle 14 Sur No. 20 - 48 de esta ciudad.

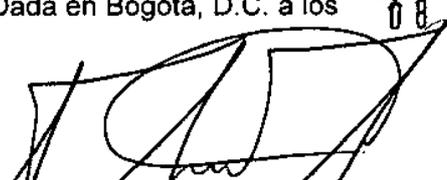
ARTÍCULO OCTAVO.- Fijar la presente providencia en lugar público de la entidad; remitir copia a la Alcaldía Local de Bosa, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín que para el efecto disponga la entidad, dando cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO NOVENO.- Enviar copia de la presente resolución a la Oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Evaluación, Control y Seguimiento Ambiental, al Jardín Botánico "José Celestino Mutis" y a la Oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría para lo de su competencia.

ARTÍCULO DECIMO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición el cual debe interponerse ante el Despacho de la Secretaría, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Resolución, en los términos de los artículos 51 y 52 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 08 JUN 2007


NELSON JOSÉ VALDÉS CASTRILLON
Director Legal Ambiental

Proyectó JUAN CARLOS CUBILLOS
Revisó y Aprobó Dr. NELSON VALDÉS CASTRILLÓN

07/185

Bogotá sin Indiferencia

Cra. 6 No. 14-98 Pisos 2º, 5º y 6º Bloque A Edificio Condominio PBX. 444 1030 Fax 336 2628 - 334 303

BOGOTÁ, D. C. - Colombia

Home Page. www.dama.gov.co

E- Mail: dama01@latino.net.co